

**AÑO 2025**



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

Referente a las Leyes Provinciales N° 2819 y 3290 - Desburocratización de trámites y Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino.



Comunidad | Neuquinate

**BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

01

Neuquén, 11 de Marzo de 2025.-

**A la Presidenta Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Neuquén  
Claudia Argumero**

**Nota N° 012/2025**

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-

  
Gjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



02

## CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE

#### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

La Constitución Nacional, La Ley nacional 25.326 (de Protección de Datos Personales); las Leyes Provinciales N° 3290 (Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino), 2819 (desburocratización en el ámbito de la Administración pública provincial), 3044 (acceso a la información pública); la Ordenanza N° 14439 y el Expediente.....; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 43° establece que: *“toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos”*.

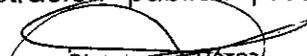
Que, en el año 2017 la Municipalidad de Neuquén firmó con la Provincia del Neuquén dos convenios en el marco del ecosistema de integrabilidad previsto por el Plan Provincial de Gobierno Electrónico: uno como fuente de autenticación de los datos y otro como cliente de los datos, que se nutre del primero para la obtención de información única y fidedigna, en el Marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico.

Que, la Ley Provincial N° 3290, en su artículo 3° establece que los municipios y organizaciones privadas que hayan adherido al Modelo de Integrabilidad Neuquino antes de su sanción, se consideran miembros del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino.

Que a la fecha el estado provincial ha suscrito más de cuarenta (40) convenios de adhesión encontrándose, entre los primeros, el Centro de Medicina Integral del Comahue (CMIC) y la Cooperativa de Servicios Eléctricos Calf, entre los últimos (julio del 2024), además de la Fiscalía de Estado, la Dirección Provincial de Rentas y los colegios de Agrimensores, Escribanos, Abogados y Procuradores de Neuquén, entre otros.

Que, siendo entonces la Municipalidad de Neuquén, miembro del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino y parte de la red provincial que garantiza la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que usan las personas humanas o las distintas entidades jurídicas debe brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.

Que, entre los objetivos de esta red se busca minimizar la brecha social y geográfica que se evidencia en materia tecnológica este ecosistema persigue como objetivo solicitar la información a la ciudadanía una sola vez (onli one) luego de integrar los sistemas de la administración pública provincial,

  
Gjal. Laura Pérez  
de Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

organismos nacionales y municipales. Entre sus logros, productos de su interacción, resulta optimizar los controles cruzados; facilitando los tiempos de tramitación al ciudadano, obteniendo una información segura y actualizada, para poder brindar un mejor servicio a cada uno de los habitantes de Neuquén capital.

Que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) producen la transformación e innovación en las formas que se prestan los servicios públicos a nuestros habitantes entre los nuevos desafíos de gobernanzas y ciudades inteligentes.

Que el gobierno digital requiere incorporar nuevas herramientas para el diseño de estrategias de gestión municipal que permitan un desarrollo eficiente de innovadoras políticas públicas, en clave de accesibilidad para la inclusión de nuevas tecnologías, sin perder la transparencia y calidad en la recolección y manejo de datos personales.

Que la Ley Provincial N° 3290, en su artículo 2°, se refiere a la necesidad de marcos normativos y conceptuales que garanticen beneficios y/o soluciones compartibles, compatibles, reutilizables e integrables, sin resignar las características particulares e identidades territoriales de nuestra ciudad. En su artículo 6°, promueve la adhesión de organizaciones privadas neuquinas y toda organización de otras jurisdicciones para "convertirse en miembros y poder, así, integrarse e interoperar con el resto de los miembros en forma directa y según los beneficios de esta ley para intercambiar datos, procesos y servicios digitales. Mientras que, "hasta tanto se produzca la adhesión", se puede participar de la opción "aduna digital" para proteger la seguridad del sistema, priorizando la implementación de tecnologías informáticas de código abierto.

Que la Ley N° 2819, en su artículo 1° establece que: "*para realizar trámites ante todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos dependientes de los tres Poderes del Estado provincial, los ciudadanos de la Provincia gozan del derecho a ser atendidos en forma personal o virtual, de manera ágil, rápida y eficiente*".

Que la Ordenanza N° 14449, ya regula los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento, sin perjuicio de las normas específicas sobre la materia

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

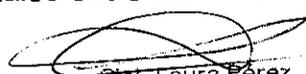
## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

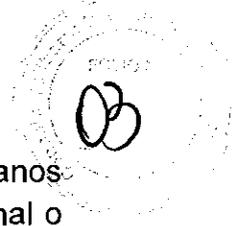
### SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º):** INVÍTASE a las organizaciones privadas de la ciudad de Neuquén, a adherir a los beneficios del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino (Ley Provincial N° 3290) como la red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que usan las personas humanas o las distintas entidades jurídicas, para brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.

**ARTÍCULO 2º):** DIFÚNDASE el ecosistema en el ámbito privado para promover la adhesión a los beneficios del Ecosistema, en el cual se aplican estándares de calidad y seguridad informática para garantizar además la confidencialidad y trazabilidad de datos digitales entre los sistemas informáticos.

  
Cj. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**ARTÍCULO 3°):** ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2819 para que los ciudadanos de la ciudad de Neuquén gocen del derecho a ser atendidos en forma personal o virtual, de manera ágil, rápida y eficiente.

**ARTÍCULO 4°):** INCORPÓRANSE, en el ámbito de la ciudad de Neuquén, a todo organismo centralizado, descentralizado y autárquico dependiente del estado municipal, así como a las empresas públicas, mixtas y organizaciones privadas presentes en nuestra jurisdicción municipal o vinculadas a ella en su relación digital con el municipio, promoviendo aplicar las recomendaciones de calidad y seguridad informática vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 5°):** AUTORÍSASE al OEM y a los organismos mencionados en el artículo 4°, a suscribir convenios de intercambio de datos a fin de maximizar los objetos de la normativa vinculante vigente, en el ámbito nacional, provincial y/o municipal, frente a cualquier tipo de trámite administrativo, a fin de recabar información necesaria que requiera acudir a los datos que obren en archivos y/o en bases de datos fidedignas de acceso público por Internet.

La información referida en el párrafo anterior no podrá ser exigida al ciudadano.

**ARTÍCULO 6°):** UNIFÍQUENSE los registros municipales vigentes para maximizar el alcance de lo establecido en el artículo 5°, a fin de garantizar en trámites y gestiones ciudadanas la aplicación del principio "Only One" del modelo de integrabilidad, facilitando el acceso a derechos digitales. De este modo, la ciudadanía y las empresas (en su carácter individual y/o colectivo) suministran la misma información una sola vez, en el marco de la desburocratización que permite simplificar y eliminar procesos y, a su vez, liberar servicios.

**ARTÍCULO 7°):** DEFÍNASE como autoridad de Aplicación y órgano fiscalizador técnico de la presente a la Secretaría de Modernización del OEM, o al organismo que en el futuro la reemplace, quien deberá arbitrar los medios necesarios para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 8°):** DE FORMA.-

  
Cjal. Laura Pérez  
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
REGISTRO ÚNICO N° 51259  
Fecha 11/03/25 Fojas: 03 Hora: 11:50  
Firma Marco Olguera  
Dirección General Legislativa

11/03/2025 ENTRADA N° 136/2025  
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y  
consideración Exp. N° 052-3-2025 Nota n° ✓  
Recibió Marco  
Firma Olguera 11:50 MESA DE ENTRADA  
(D.G.L.)

13/03/2025  
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria  
N° 03/2025  
Pase a la Comisión  
Decisión Oral Legislativa